

**RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
APROBADA EN EL PLENO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013**

**«ORDENANZA MARCO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE
LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA**

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se produzcan en cada uno de los términos municipales que integran la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Artículo 3. Exclusiones.

1. Se excluyen de esta ordenanza:

- a) *Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse documentalmente por la dirección facultativa su destino a reutilización.*
- b) *Residuos que según ley se catalogan como «peligrosos».*
- c) *Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.*
- d) *Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.*
- e) *Residuos procedentes de actividades agrícolas.*
- f) *Residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE, de 15 de marzo.*
- g) *En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como «especiales» atendiendo a sus características. En particular, amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.*

2. *A los residuos que se generen en obras de construcción o demolición y estén regulados por legislación específica sobre residuos, cuando estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, les será de aplicación esta ordenanza y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en aquellos aspectos no contemplados en aquella legislación.*

Artículo 4. Definiciones.

- «Residuo de la Construcción y Demolición (en adelante RCD)»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar, que se genere en una obra de construcción o demolición.

- «Productor de RCD»:

1.º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2.º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3.º El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de RCD.

- «Poseedor de RCD»: la persona física o jurídica que tenga en su poder los RCD y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de RCD los trabajadores por cuenta ajena.

- «Gestor de recogida de RCD»: persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice la recogida, el almacenamiento y el transporte de los RCD.

- «Gestor de valorización o eliminación de RCD»: persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice las operaciones de tratamiento de los RCD.

Artículo 5. Clasificación de Residuos de la Construcción y Demolición y de Obras.

5.1. Al objeto de esta ordenanza, los RCD se clasifican en:

- De derribos: Materiales y sustancias que se obtienen de la operación de derribo de edificios, instalaciones y obra de fábrica en general.
- De la construcción: Materiales y sustancias de rechazo que se originen en la actividad de la construcción.
- De excavación: Tierras, piedras u otros materiales que se originen en la actividad de la construcción.

5.2. A los efectos de la aplicación de las condiciones reguladas en la presente ordenanza, los RCD se clasifican en:

- Tierras: RCD constituidos exclusivamente por materiales (arena, arcilla, grava o roca) procedentes de movimientos de tierras, tales como excavaciones, desmontes, cimentaciones, etc., y limpias en su totalidad de impurezas como hormigones, morteros, ladrillos, plásticos, maderas, etc.
- RCDs limpios: RCD separados en origen, siendo su naturaleza hormigones, morteros, piedras, áridos, ladrillos, azulejos y otros cerámicos.
- RCDs mixtos: RCD que contienen impurezas como plásticos, maderas, materiales térmicos, etc.

5.3. Asimismo, se consideran cuatro supuestos básicos de obra:

- Obras de derribo: es la obra sujeta a la licencia municipal donde únicamente se tiene que derribar un edificio o construcción preexistente.

- *Obra de nueva construcción: es la obra sujeta a licencia municipal que genera residuos derivados de la actividad de la construcción, fruto de la excavación en el suelo o del rechazo.*
- *Obra menor: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.*
- *Obra mayor: aquella construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de licencia de obra y que deberá acompañarse de un proyecto completo de construcción firmado por un técnico competente y visado en el colegio profesional que corresponda.*

No obstante, los supuestos considerados se atenderán a las consideraciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana u Ordenanzas de cada municipio miembro de la Mancomunidad.

Artículo 6. Objetivos.

Esta ordenanza tiene por objetivo:

- *Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.*
- *Conseguir la máxima valorización de los RCD.*

Artículo 7. Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición, por parte de las administraciones públicas.

7.1. Las administraciones públicas velarán por que en las obras en que intervengan como promotores se apliquen medidas tendentes a la prevención en la generación de RCD. Además, velarán por que en la fase de proyecto de la obra se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil.

7.2. Las administraciones públicas fomentarán que en las obras públicas se contemple en la fase de proyecto las alternativas que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

7.3. En la contratación pública se fomentará la menor generación de RCD, así como la utilización en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

7.4. En el ámbito de la Administración y sus entes instrumentales las prescripciones técnicas de los contratos se definirán, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la menor generación de RCD. Asimismo, los órganos de contratación, al determinar los criterios que hayan de servir de base para la valoración de la oferta más ventajosa, procurarán tener en consideración las medidas sobre prevención y para la reutilización o reciclado de los RCD, así como la utilización en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

Capítulo segundo

Gestión

Artículo 8. Regulación general.

8.1. *En el otorgamiento de las nuevas licencias de obras se determinará una garantía o fianza para garantizar que los RCD generados en la obra son gestionados en las instalaciones de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija u otras instalaciones debidamente autorizadas para su adecuada gestión y tratamiento.*

8.2. *También se determinarán los costes originados para la gestión y/o transporte de RCD procedentes de obras, que el solicitante tendrá que satisfacer de acuerdo con el sistema de pago determinado en el artículo 9 de esta ordenanza.*

Artículo 9. Procedimiento.

9.1. *Procedimiento en caso de obra mayor:*

a) *Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente el proyecto técnico en el Ayuntamiento correspondiente, ha de incorporar un «estudio de gestión de RCD» que contenga como mínimo lo especificado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. A los efectos de la presente ordenanza el mencionado solicitante será el productor de RCD.*

La falta de aportación del documento antes indicado será causa suficiente para la denegación de la licencia.

b) *La determinación de la fianza se realizará en base al cálculo de la cantidad de RCD que se producirán en la obra a ejecutar. Este procedimiento de cálculo será común en todos los municipios que integran la Mancomunidad.*

En base a la cantidad calculada de RCD que se producirán en la obra el Ayuntamiento determinará el coste de la fianza, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de esta ordenanza, que deberá depositar el productor en la forma establecida en el apartado 5 del precitado artículo. El pago de la fianza será condición indispensable para la emisión de la licencia de obra definitiva por el Ayuntamiento que habilite al inicio de las obras a ejecutar, así como para la obtención de la autorización de depósito de RCD en las instalaciones de la Mancomunidad, autorización ésta que se entenderá concedida con la emisión de licencia municipal de obra definitiva.

c) *En caso que los materiales generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia, sin perjuicio de la regulación establecida en el artículo 3.1.a) de esta ordenanza, así como en el artículo 13.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y en el artículo 84 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.*

d) *Los RCD producidos en la obra serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad u otro gestor autorizado. Después de acabada la obra y una vez realizado el pago de las cantidades correspondientes en aplicación de los precios establecidos por la prestación del servicio de depósito, transferencia y tratamiento de RCD, el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un certificado de correcta gestión de residuos, con indicación de las cantidades y los tipos de residuos tratados en sus instalaciones, y lo entregará al solicitante de la licencia.*

El modelo normalizado de certificación de correcta gestión de RCD emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el Anexo I de esta ordenanza.

Los RCD producidos en la obra también podrán ser entregados en otras instalaciones de tratamiento de RCD debidamente autorizadas. En cualquier caso, el solicitante de la licencia deberá aportar, una vez finalizada la obra, el certificado de correcta gestión emitido por el gestor autorizado correspondiente.

9.2. *Procedimiento en caso de obra menor:*

a) Cuando la obra sea menor y no necesite presentar proyecto técnico, el solicitante de licencia de obra menor deberá presentar un presupuesto de ejecución material de la obra. En base a la información aportada en dicho documento y según estimación de las cantidades de RCD que se producirán en la obra, el técnico municipal deberá establecer si éstos serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad u otro gestor autorizado. En caso contrario, los RCD deberán ser entregados en el Punto Limpio municipal.

b) En cualquier caso, el solicitante de licencia de obra deberá depositar una fianza, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de esta ordenanza y en la forma establecida en el apartado 5 del mismo. El pago de la fianza será condición indispensable para la emisión de la licencia de obra menor definitiva por el Ayuntamiento, así como para la obtención de la autorización de depósito de RCD en las instalaciones de la Mancomunidad o en el Punto Limpio municipal, según proceda, autorización ésta que se entenderá concedida con la emisión de licencia municipal de obra definitiva.

c) Cuando los RCD sean transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad, éste emitirá el correspondiente certificado de correcta gestión, conforme al modelo previsto en el Anexo I, una vez finalizada la obra. En caso que los residuos sean transferidos a otro gestor autorizado, será éste el que tenga que emitir el correspondiente certificado de correcta gestión de ellos. Cuando los RCD producidos sean entregados en el Punto Limpio municipal, el personal encargado del mismo emitirá el correspondiente albarán de entrega según modelo que figura en el Anexo II de esta ordenanza. █

9.3. A la finalización de las obras, el productor de residuos deberá aportar el certificado de correcta gestión de RCD emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad y/o certificados de correcta gestión emitidos por otros gestores autorizados, o los albaranes de entrega de RCD en Punto Limpio municipal, en su caso, sin perjuicio de la aportación de otros certificados preceptivos de gestores autorizados que pudiera exigir la Mancomunidad. Todos ellos habilitarán, previo informe favorable de correcta gestión emitido por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, para recuperar la fianza.

Artículo 10. Determinación de los costes y garantías.

10.1. El importe de la fianza de obras mayores para garantizar la correcta gestión de los RCD se establece en base al cálculo de la cantidad de RCD que se producirán en la obra a ejecutar, de acuerdo con las cuantías siguientes:

a) Residuos de la construcción y demolición, a excepción de tierras: 12,0 euros/metro cúbico de residuos calculados, con un mínimo de 300,50 euros.

b) Tierras: el importe de la fianza por este concepto se determinará según los siguientes tramos, sin perjuicio de excluir del cálculo de la cuantía de la fianza aquellas tierras excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza conforme al artículo 3.1.a):

- Si el volumen de tierras calculado para la obra es inferior a 50 metros cúbicos: 1,00 euro/metro cúbico
- Si el volumen de tierras calculado es igual o superior a 50 e inferior a 100 metros cúbicos: 3,00 euros/metro cúbico.
- Si el volumen de tierras es igual o superior a 100 metros cúbicos: 6,00 euros/metro cúbicos.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material total de la obra:

- Obras de derribo: 2 %.
- Obras de nueva construcción: 1 %.

- *Obras de excavación: 2 %.*

En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado legal o reglamentariamente. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

10.2. *En el caso de obras menores la fianza será del 3% del presupuesto de ejecución material de la obra, con un mínimo de 30 euros. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.*

Los costes de la fianza serán actualizadas cada tres años según el I.P.C., acumulado en este periodo.

10.3. *Las obras que, en aplicación de la normativa urbanística, no estén sujetas a licencia municipal se registrarán, en su caso, por su normativa específica y, en todo caso, concretarán el sistema de gestión de los RCD de acuerdo con los objetivos de esta ordenanza. Asimismo, los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y, en todo caso, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.*

10.4. *La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según se determine en la liquidación provisional y/o definitiva de la fianza a abonar que elaborará el Ayuntamiento correspondiente en el momento de solicitar la licencia de obras. La liquidación provisional de la fianza será calculada por el Ayuntamiento de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de RCD realizada en base a la documentación técnica aportada junto a la solicitud de licencia de obras mayores y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base de los porcentajes mencionados en el apartado primero de este artículo. En caso de obras menores, y por lo que respecta al cálculo de la cuantía de la fianza, se estará a lo previsto en el apartado segundo del presente artículo.*

En el caso de modificación del proyecto de obra u otra documentación técnica relativa a la misma que pueda implicar una mayor cantidad de producción de RCD, el Ayuntamiento deberá exigir la constitución del resto de fianza o fianza complementaria correspondiente a la diferencia resultante con carácter previo a la aprobación de dicha actuación.

10.5. *La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante a través de los siguientes medios:*

- *En metálico, mediante depósito en cuenta bancaria de cada uno de los Ayuntamientos de la Comarca de Écija o en cuenta restringida de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, según se determine en la liquidación provisional o definitiva de la fianza, así como en la Caja General de Depósitos de la mencionada entidad municipal o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija*
- *Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, debidamente depositado en la tesorería del Ayuntamiento correspondiente o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, según se determine en la liquidación provisional o definitiva de la fianza.*
- *Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar*

en el ramo de caución, debidamente depositado en la tesorería del Ayuntamiento correspondiente o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, según se determine en la liquidación provisional o definitiva de la fianza.

Artículo 11. Retorno de la fianza.

11.1. *Finalizada la obra, el solicitante deberá comunicarlo al gestor concesionario de la Mancomunidad. Una vez realizado el pago de las cantidades correspondientes por la prestación del servicio de depósito, transferencia y tratamiento de RCD, el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un certificado de correcta gestión de residuos, con indicación de las cantidades y los tipos de residuos tratados en sus instalaciones, y lo entregará al solicitante de la licencia.*

Asimismo, el solicitante deberá obtener los certificados de correcta gestión de aquellos residuos producidos en la obra que hayan sido entregados en otras instalaciones de tratamiento de residuos debidamente autorizadas. Una vez finalizada la obra, deberá entregar a la Mancomunidad los certificados de correcta gestión emitidos por gestores autorizados, correspondientes a todos los residuos producidos en la obra. Dicha entrega podrá realizarse a través de los Ayuntamientos.

Tras comprobar que las cantidades de RCD correctamente gestionados son congruentes con las cantidades calculadas al inicio del procedimiento, la Mancomunidad procederá a emitir informe favorable de correcta gestión. Si los datos no son congruentes la Mancomunidad pedirá una justificación satisfactoria. Una vez obtenida la misma se emitirá el informe favorable de correcta gestión. En tanto el solicitante no aporte una justificación satisfactoria de las discrepancias detectadas se bloqueará el procedimiento.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el Anexo I.

11.2. *Una vez justificada la correcta gestión de los RCD producidos en la obra, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija emitirá y enviará al Ayuntamiento correspondiente el mencionado informe favorable de correcta gestión, siendo éste el único título que habilitará para la devolución de la fianza.*

11.3. *En el caso de obra menor deberá entregarse a la Mancomunidad de Municipios el certificado del gestor concesionario de la Mancomunidad u otro gestor autorizado o los albaranes de entrega de RCD en el Punto Limpio municipal según Anexo II, lo que en su caso proceda, para la emisión por parte de ésta del informe favorable de correcta gestión que habilite a recuperar la fianza.*

Artículo 12. Ejecución de la fianza.

Una vez declarada la caducidad de la licencia de obra por el ayuntamiento correspondiente, sin que se haya producido el adecuado cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, se procederá a la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con independencia de las sanciones que pudieran aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.

Capítulo tercero

Régimen sancionador

Artículo 13. Sanciones.

Serán las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 14. Régimen supletorio.

En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como las Disposiciones de Régimen local que la complementen.

Disposición transitoria:

Los titulares de obras productoras de RCD iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición final:

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio por parte de la Mancomunidad de la puesta en marcha de la infraestructura necesaria para su cumplimiento.

DISPOSICION FINAL PUBLICADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día **28 DE NOVIEMBRE 2013** entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha ____ de _____ **de 2014**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Publicación íntegra de la Ordenanza B.O.P. N° _____ FECHA : _____

HISTORICO

ORDENANZA MARCO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

CAPÍTULO PRIMERO *Disposiciones generales*

ARTÍCULO 1.- *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

ARTÍCULO 2.- *Ámbito de aplicación.*

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se produzcan en cada uno de los términos municipales que integran la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

ARTÍCULO 3.- *Exclusiones.*

Se excluyen de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizadas en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos que según ley se catalogan como “peligrosos”.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como “especiales” atendiendo a sus características. En particular, amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

ARTÍCULO 4.- *Definiciones.*

- “*Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)*”: Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.
- “*Productor del RCD*”: Es cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.
- “*Poseedor del RCD*”: Es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de “gestor de residuos”.
- “*Gestor del RCD*”: Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo.

ARTÍCULO 5.- *Clasificación de Residuos de la Construcción y Demolición y de Obras.*

5.1.- Al objeto de esta ordenanza, los residuos de la construcción y demolición se clasifican en:

- *De derribos*: materiales y sustancias que se obtienen de la operación de derribo de edificios, instalaciones y obra de fábrica en general.
- *De la construcción*: materiales y sustancias de rechazo que se originen en la actividad de la construcción.
- *De excavación*: tierras, piedra u otros materiales que se originen en la actividad de la construcción.

5.2.- A la vez, se consideran tres supuestos básicos de obra:

- *Obras de derribo*: es la obra sujeta a la licencia municipal donde únicamente se tiene que derribar un edificio o construcción preexistente.

- *Obra de nueva construcción:* es la obra sujeta a licencia municipal que genera residuos derivados de la actividad de la construcción, fruto de la excavación en el suelo o del rechazo.
- *Obra menor:* es la obra correspondiente a pequeñas reformas de inmuebles que no suponen el total de derribo y/o las que no precisen de proyecto técnico y estén sujetas a una licencia de obras menores.

ARTÍCULO 6.- *Objetivos.*

Esta ordenanza tiene por objetivo:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.
- Conseguir la máxima valorización de los residuos de la construcción y demolición.

ARTÍCULO 7.- *Fomento de los productos reciclados.*

La Administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los residuos de la construcción y demolición.

En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs, siempre que las características de las obras lo permitan.

CAPÍTULO SEGUNDO ***Gestión***

ARTÍCULO 8.- *Regulación general.*

8.1.- En el otorgamiento de las nuevas licencias de obras de derribo o de nueva construcción, se determinará una garantía o fianza para garantizar que estos materiales residuales son gestionados en instalaciones de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija autorizadas para su recepción.

8.2.- También se determinarán los costes originados para la gestión y/o transporte de residuos de la construcción y demolición procedentes de obras de derribo, obras de nueva construcción y obras menores, que el solicitante tendrá que satisfacer de acuerdo con el sistema de pago determinado en el artículo 9 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 9.- *Procedimiento.*

9.1.- Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico, ha de incorporar un apartado dedicado a la generación de residuos de la construcción y demolición, en el que se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos. Dicha evaluación quedará reflejada en la ficha que se adjunta en el Anexo I.

La falta de aportación de los documentos antes indicados será suficiente para la denegación de la licencia.

9.2.- Una vez analizada la documentación a través de fichas de evaluación de residuos de la construcción y demolición, conforme a modelo establecido en anexo I, por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los residuos de la construcción y demolición conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de esta ordenanza. Si todo está conforme los técnicos informarán favorablemente.

9.3.- En caso que los residuos de la construcción y demolición generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

9.4.- Los residuos de la construcción y la demolición producidos en la obra serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad. Después de acabada la obra el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. Este certificado junto con los justificantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario. El modelo normalizado de certificación de recepción y gestión de residuos de la construcción y demolición emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el anexo II.

9.5.- Cuando la obra sea menor y no necesite presentar proyecto técnico, los solicitantes de licencias de obras menores deberán depositar una fianza de 60,00 € y declaración responsable de gestión de residuos de la construcción y demolición generados en obras menores conforme al modelo del anexo III.

A la finalización de las obras deberá presentarse ante el Ayuntamiento certificado de recepción y gestión de residuos de la construcción y demolición emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad conforme a modelo previsto en anexo II, certificado que habilitará para recuperar la fianza.

ARTÍCULO 10.- *Determinación de los costes y garantías.*

10.1.- El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición se fija en las cuantías siguientes:

a) *Residuos de los derribos y de la construcción*: 12,0 euros/metro cúbico de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,50 euros.

b) *Residuos de excavaciones*: 6,00 euros/ metro cúbico, con un mínimo de 300,50 euros y un máximo de 48.000 euros.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:

- Obras de derribo: 2 %
- Obras de nueva construcción: 1 %
- Obras de excavación: 2 %

En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado legalmente.

En el caso de obras menores se estará a lo dispuesto en el artículo 9.5 de esta ordenanza.

Los costes de la fianza serán actualizadas cada tres años según el I.P.C., acumulado en este periodo.

10.2.- Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de los residuos de la construcción y demolición, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

10.3.- La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia de obras de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de residuos de la construcción y demolición incorporado a la documentación técnica de la solicitud de licencia de obras de derribo, de nueva construcción y/o de excavación y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base de los porcentajes mencionados en el apartado primero de este artículo.

La Administración podrá requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

10.4.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante a través de los siguientes medios:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Cajas o establecimientos públicos

equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

ARTÍCULO 11.- *Retorno de la fianza.*

11.1.- Después de acabada la obra el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de residuos de la construcción y demolición emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el anexo II.

11.2.- Cuando el solicitante de la licencia entregue el certificado del gestor concesionario de la Mancomunidad en el Ayuntamiento para obtener el certificado de la obra, se comparará con la “ficha de evaluación de residuos de la construcción y demolición”, prevista en el anexo I. Si son ambos documentos congruentes se realizará el retorno de la fianza y dará el Ayuntamiento el certificado de primera ocupación u otros que correspondan. Si no son congruentes los documentos se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza.

11.3.- En el caso de obra menor sólo se deberá entregar el certificado del gestor concesionario de la Mancomunidad para recuperar la fianza.

ARTÍCULO 12.- *Ejecución de la fianza.*

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.

CAPÍTULO III ***Régimen sancionador***

ARTÍCULO 13.- *Sanciones.*

13.1.- Serán las previstas en la Ley 10 / 1998, de Residuos.

13.2.- Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si conviene, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

13.3.- En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de multas procedentes, la Administración Municipal, con la finalidad de restaurar los espacios degradados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las siguientes medidas:

- Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizados.
- Requerir al infractor para que, en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias a fin de ajustarlas a las condiciones del permiso, a las prescripciones de esta ordenanza y/o, en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien de dominio público que resulte afectado.

ARTÍCULO 14.- Régimen supletorio.

En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 10/1998, de Residuos así como las Disposiciones de Régimen local que la complementen.

Disposición Transitoria

Los titulares de obras productoras de residuos de la construcción y demolición iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las finanzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por cada Ayuntamiento mancomunado y transcurridos quince días hábiles de publicarse

en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio por parte de la Mancomunidad de la puesta en marcha de la infraestructura necesaria para su cumplimiento.

Écija, 9 de noviembre de 2007.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan A. Wic Moral

Fdo.: F. Javier Fernández Berrocal

ANEXO I
FICHA DE EVALUACIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

A) PRODUCTOR

NOMBRE:
APELLIDOS:
D.N.I.:
DOMICILIO:
TIPO DE OBRA:

UBICACIÓN DE LA OBRA (identificar calle, número, municipio y código postal):

EXPEDIENTE DE OBRA NÚMERO:

LICENCIA MUNICIPAL NÚMERO:

B) FACULTATIVO

NOMBRE:
APELLIDOS:
D.N.I.:
DOMICILIO:
TITULACIÓN:
NÚMERO DE COLEGIADO:

C) RESIDUOS

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	VOLUMEN (metros cúbicos)	PESO NO INERTES
RCDs	Residuos de hormigón		Inerte		
RCDs	Probetas de hormigón		Inerte		
RCDs	Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte		
RCDs	Pavimentos		Inerte		
RCDs	Mixto de hormigón y cerámico		Inerte		
RCDs	Mixtos de construcción y demolición		No Esp.		
RCDs	Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte		
RCDs	Tierras, arenas, suelos, y piedras		Inerte		
RCDs	Fibro cemento		No Esp.		
Otros					
	TOTAL				

En _____, ____ de _____ de 20__.

Firmado por el facultativo y visado por el Colegio:

ANEXO II
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA
CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

PRODUCTOR DE RCDs, PROMOTOR DE LA OBRA A QUIEN SE EXPIDE EL CERTIFICADO		
Empresa:	C.I.F.:	
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:

OBRA	
Tipo de obra:	Municipio:
Ubicación (calle, número, municipio, código postal):	
Expediente de Obra Núm:	Licencia Municipal Núm:
Poseedor abajo firmante:	D.N.I.:
Domicilio:	

GESTOR DE RCDs CONCESIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD	
Nombre:	C.I.F.:
Empresa gestora:	
Tipo de instalación:	Municipio:
Domicilio:	

RESIDUOS					
Descripción	Código	Clase	Volumen (metros cúbicos)	Peso, no inertes	Tratamiento
Residuos de hormigón		Inerte			

Probetas de hormigón		Inerte			
Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte			
Pavimentos		Inerte			
Mixto de hormigón y cerámico		Inerte			
Mixtos de construcción y demolición		No Esp.			
Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte			
Tierras, arenas, suelos, y piedras		Inerte			
Fibrocemento		No Esp.			
TOTAL					
CERTIFICADO Núm.					
RELACIÓN DE FACTURAS Y DATOS INCLUIDOS:					

En _____, a _____ de _____ de _____	
Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación:	Firmado y sellado por el GESTOR CONCESIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD:

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN OBRAS MENORES

Don/Doña _____, con D.N.I. _____, vecino del municipio de _____, con domicilio en C/ _____, número _____, ha solicitado la concesión de Licencia de Obra Menor en el día de hoy para la ejecución de una obra en la C/ _____, número _____, del municipio de _____, perteneciente a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 10 / 1998, de Residuos los escombros procedentes de obras menores tendrán la consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir una alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y del paisaje.

Que quien suscribe, como productor eventual de residuos de la construcción y demolición y poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de éstos en todo el territorio nacional (Artículo 11 de la Ley de Residuos) y el régimen de sanciones establecido en la Ley 10/1998 de Residuos en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación.

Fdo.:

D/Dña. _____
(El / la solicitante)

En _____, **a** ___ **de** _____ **de** _____ .